



**DECRETO Nº 026/17-A**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 712/16, mediante la cual se dispuso llamar a Licitación Pública, la que lleva el Nº 01/16, a los fines de la ejecución de la obra INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO ALMIRANTE BROWN DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN;

**CONSIDERANDO:**

Que cumplido el acto de apertura, se presentó UNA (1) oferta, correspondientes a la firma ECSIN SRL, según consta en el expediente administrativo.

Que la empresa citada, y de acuerdo al informe de la Comisión de Evaluación, cumple con los requisitos y exigencias dispuestas en el Pliego de Condiciones Generales y en lo referente a la documentación a acompañar en el sobre de presentación.

Que a su vez, la misma Comisión, informa que ECSIN SRL, ha demostrado acabadamente idoneidad empresaria y financiera, tanto con los balances como con las garantías acompañadas.

Que ante esta situación, y en base a los principios legales que rigen en materia de licitación pública, cabe considerar el precio ofertado por el participante.

Que En este sentido, el presupuesto oficial, fijado en el art. 9 del Pliego de Condiciones Particulares, asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (6.778.223,00).

Que la empresa ECSIN SRL, presentó una oferta que asciende a la suma de Pesos CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$14.324.665,32).

Que el art. 4.10 del Pliego de Condiciones Generales, expresamente dice: ***“SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.: Las obras que se liciten, se **contratarán** por el sistema que se indica en **Pliego de Condiciones Particulares**. Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberán considerarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, para que la obra resulte, en definitiva, totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detalladas en la documentación técnica contractual... El valor del Presupuesto Oficial de la Obra se considera **Precio Indicativo**, por lo que los oferentes podrán proponer ejecutar la obra por un **precio menor o mayor al mismo**. La **MUNICIPALIDAD** podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a su cargo. Podrá, también, **declarar fracasada la licitación por precio inconveniente**, cuando, a juicio fundado, supere el***



*presupuesto oficial en un margen más que razonable, o resultare incompatible con los fondos disponibles conforme programa y/o normativas aplicables”*

Que en este marco, y siendo evidente que el precio ofertado por el único participante de la licitación, supera ampliamente el presupuesto oficial, es que corresponde declarar fracasada la licitación por precio inconveniente y en virtud de lo dispuesto en los Pliegos.

Que el pliego de bases y condiciones, ha sido definido como el “... conjunto de cláusulas, formuladas unilateralmente por el licitante, que especifican el suministro, obra o servicios que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co-contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)”<sup>1</sup>

Que Asimismo, Sayagués Laso, tiene dicho que: “Siendo la ley del contrato, la matriz de la licitación y el contrato, y fuente de interpretación conforme a las cuales se resolverán todas las cuestiones que se susciten en el procedimiento, la adjudicación y la ejecución del contrato, se ha señalado que se sus normas revisten interés general, son obligatorias para todos y su cumplimiento interesa al orden público”<sup>2</sup>

Que ello, ha sido reiteradamente ratificado por la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**, entre otros precedentes en “**Hotel Internacional Iguazú S.A. c/Gob. Nacional**”<sup>3</sup>, en el que dijo: “Que en los contratos de la Administración se supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación, entre éstos se encuentra la licitación pública, que se caracteriza como aquél, mediante el cual el ente público invita a los interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas entre las que se seleccionará la más conveniente. **La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los ofertantes y del adjudicatario.**”

Que Dicho esto, y en base a lo que dispone el art. 4.10 del Pliego de Condiciones Generales, y en uso de las facultades conferidas;

#### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

#### **D E C R E T A**

**ART. 1º: DECLARESE** fracasada la licitación pública N° 01/16, “OBRA: INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL BARRIO ALMIRANTE BROWN DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, por precio inconveniente.

**ART. 2º: NOTIFÍQUESE** a la empresa ECSIN SRL.

<sup>1</sup> DROMI, José R., La Licitación Pública, Astrea, Buenos Aires, 1985., pág. 194

<sup>2</sup> SAYAGUES LASO, Enrique, La Licitación Pública, B de F, Montevideo, 2005, pág. 103.

<sup>3</sup> Fallos CSJN 308:618



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

**ART. 3º: PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 03 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**



**VISTO:**

El informe suscripto por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad, obrante a fs. 3/5 del expediente administrativo Nº 01/2008/16, titulado "SECRETARIA DE HACIENDA – INVESTIGACION ADMINISTRATIVA".

**Y CONSIDERANDO:**

Que de dicho informe, surge que la Sra. Laura Cristina Lucero, DNI 29.605.094, no habría rendido a esta administración, la suma de pesos doscientos diecisiete mil trescientos cinco pesos (\$217.305,00);

Que dichos fondos, provienen del área de salud, donde la Sra. Lucero es la encargada de rendir los bonos que dicha repartición cobra a los pacientes que concurren a los centros de atención municipal para recibir diversas prestaciones (radiología, análisis clínicos, ecografías, etc.);

Que el artículo 55 de la Ordenanza Municipal Nº 137/97 establece que: "sin perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las demás ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el agente está obligado a: a) la prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes...";

Que a su vez, el inc. d) del mismo cuerpo legal dice: "obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente...";

Que tanto del informe mencionado, como de los testimonios recabados en el presente sumario, surge que la Sra. Lucero era la única encargada, luego de percibidos los bonos en el área pertinente, de rendirlos en el área de administración de esta Municipalidad;

Que a su vez, y corrida la vista de todas las actuaciones, la Sra. Lucero en su declaración, no logra rebatir o mínimamente explicar acerca de la grave acusación que se le efectuó;

Que del informe de la Secretaria de Hacienda citado, al que nos remitimos por razones de brevedad, surge clara y evidentemente, la operatoria que se utilizaba en el área de salud y que la Sra. Lucero no rindió, causando un perjuicio económico al erario público municipal;

Que corrido el traslado de las actuaciones, la agente municipal y en ejercicio de su derecho de defensa, se presentó a prestar declaración sobre las actuaciones, en la que no logra desvirtuar el informe confeccionado por la Secretaria de Hacienda;

Que es decir, todas las actuaciones obrantes en el sumario administrativo fueron debidamente notificadas a la Sra. Lucero, conforme surge de fs. XXXvta., donde consta la cédula de notificación;



Que en conclusión, la Sra. Lucero no logra con su descargo, disipar o desvirtuar los motivos por los cuales fue suspendida. Es decir, las inconsistencias en las liquidaciones efectuadas son evidentes, lo que constituye una falta gravísima por parte de la agente municipal que no puede ser soslayada por la administración municipal;

Que a partir de lo expuesto, el artículo 62 de la ordenanza Nº 137/97 dice: “los agentes no podrán ser privados de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas que según los procedimientos que este estatuto determina. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, los agentes, por su hechos ilícitos o faltas administrativas y/o disciplinarias, se harán pasibles de las siguientes sanciones: ... c) cesantía.”;

Que el artículo 72 de la Ordenanza Nº 137/97 (Estatuto del Empleado Municipal), expresamente dice: “los sumarios se ordenarán de oficio cuando llegaren a conocimiento de la autoridad competente los hechos que los originan, o en virtud de denuncia formulada por escrito y debidamente firmada, bajo pena de ser desestimada. El sumario asegurará al agente las siguientes garantías: a) procedimiento escrito y plazo máximo para instrucción. B) derecho de defensa, con facultad de asistencia letrada.”;

Que asimismo, cabe recordar también la letra del artículo 74: “la investigación administrativa procederá como condición previa necesaria a la sustanciación del sumario y tendrá por finalidad producir los elementos de convicción que funden la instrucción sumarial... No será necesaria la investigación cuando respecto del hecho existan pruebas documentales que acrediten la comisión del mismo y su autoría.”;

Que en el caso de marras, es evidente, a partir del informe suscripto por la Sra. Natalia Prunotto, que la agente Lucero no rindió lo que se percibió en los Centros de Salud Municipal, lo que ha causado un perjuicio económico;

Que dicho esto, cabe afirmar que están configurados los presupuestos de la responsabilidad funcional, a saber: AUTORIA. El agente debe haber sido el causante del daño a través de su acción u omisión. ANTIJURICIDAD. El reproche en el incumplimiento de las obligaciones debe tener como base un comportamiento subjetivo culposo, doloso o malicioso. DAÑO o Lesión. El elemento principal de la responsabilidad es el daño, cuya existencia concreta es necesaria para la producción de la reacción del ordenamiento jurídico;

Que lo expuesto, da por cierto lugar al ejercicio de la potestad sancionatoria por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, que *“consiste en un conjunto de técnicas que regulan y disciplinan las actividades que infringen determinados mandatos o prohibiciones, y que, por lo tanto, tienen aplicación durante o con posteriores a la actividad objeto de la sanción. Son, sin duda, instrumentos represivos, al aparecer una responsabilidad correspondiente a la norma infringida. El poder disciplinario es aquel que corresponde al Estado para castigar con determinadas sanciones el comportamiento de quienes están obligados a la Administración por un vínculo en el que concurre una supremacía especial que se ejerce sobre dichos obligados, cuando el*



*referido comportamiento perjudique el debido cumplimiento de la relación administrativa principal*<sup>4</sup>;

Que a su vez, el régimen disciplinario, *“es el sistema mediante el cual el Estado reglamenta la conducta de los servidores públicos y sanciona los actos incompatibles con la dignidad que implica el ejercicio de las funciones públicas. Este régimen, al ser un medio jurídico para sancionar las faltas cometidas en el servicio y, como todo procedimiento punitivo, está sometido a formalidades que garanticen el debido proceso del inculpado.”*<sup>5</sup>;

Que por lo desarrollado *supra*, damos -a tenor de los argumentos hasta aquí vertidos- por probada la atribución administrativa endilgada y su encuadre jurídico, para pasar al tratamiento atinente a la magnitud de la sanción a aplicar;

Que el artículo 64 de la Ordenanza 137/97, dice que son causa para la cesantía: ... d) faltas o transgresiones graves, o faltas reiteradas en el cumplimiento de su tareas, o respecto de superiores en la oficina, o en actos de servicio...”;

Que a su vez, el inciso k) del mismo artículo, expresa que: “... las demás faltas graves, que por su naturaleza sean consideradas casual suficiente por el D.E.”;

Que ambos incisos son aplicables al caso, ya que se trata de faltas o transgresiones graves cometidas a través de actos de servicios que ocasionaron un perjuicio a la administración, ergo, sancionables;

Que en ese orden de cosas, recordamos que las sanciones disciplinarias son el resultado del poder de supremacía de la Administración, que tiene por fin asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica y, en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función, siendo uno de sus caracteres la *discrecionalidad*, por cuanto se sancionan las infracciones de los agentes de la Administración con cierta libertad para elegir entre una u otra de las sanciones que predetermina la normativa aplicable;

Que en este sentido, el establecimiento de pautas legales para la graduación de las sanciones constituye un marco de razonabilidad para el ejercicio de esa facultad discrecional del administrador, que deberá fundamentar debidamente en los actos decisorios, bajo pena de arbitrariedad, teniendo en cuenta los antecedentes del agente, las circunstancias del caso, la gravedad del daño ocasionado o el peligro potencial de la infracción, entre otros (GARCÍA PULLÉS, Fernando (Dir.), *Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional*, 2da. edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010, p. 319);

En el caso que nos ocupa, los hechos endilgados -tal como han quedado acreditados-, constituyen un conducta desleal, subrepticia, indecorosa e inaceptable en un agente municipal, quien debe guardar un estilo de comportamiento que hace a la confiabilidad de la Administración Municipal como institución republicana y cuyo obrar repercute ineludiblemente en el sentimiento de toda la comunidad a la cual sirve;

---

<sup>4</sup> Idem anterior, pág. 211.

<sup>5</sup> Idem anterior.



Que por ello, a tenor de lo desarrollado, la prueba colectada y su valoración de conformidad con las reglas de la sana crítica racional (Constitución Provincial, art. 155), entendiéndose que resulta incompatible la permanencia de la Sra. Laura Cristina Lucero en esta Municipalidad de Estación Juárez Celman, habida cuenta que los hechos cometidos importan un obrar contrario a los deberes de lealtad, confianza, buen obrar y dignidad de conducta, con el daño evidente que ocasiona el quebrantamiento de la confianza en ella depositada;

Que de este modo, entendiéndose que corresponde aplicarle a la mencionada agente una sanción segregatoria cuál es la cesantía, apareciendo la misma como proporcionada con la gravedad de las conductas achacadas y debidamente probadas, teniendo en cuenta que los traídos a sumario no han podido desvirtuar los hechos intimados por la Administración Municipal;

Que desde otra perspectiva, y atento lo prescripto por el código penal en su art. 261<sup>6</sup>, corresponde girar las presentes actuaciones sumariales al fuero penal y a los fines que correspondan;

Que requerido Dictamen por el Asesor Letrado Municipal, este se pronuncia en igual sentido;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) DISPONESE LA CESANTIA** de la agente **LAURA CRISTINA LUCERO**, DNI 29.605.094 (Categoría 16 del Escalafón Municipal), por las razones expuestas y que fuera motivo de sumario en las presentes actuaciones (Art. 64, Inc. "d" y "k" del Estatuto del Empleado Municipal), a partir del día de la notificación del presente Decreto.

**ART. 2º) HAGASE** saber a la Secretaria de Hacienda y Jefa de Personal de esta Municipalidad.

**ART. 3º) GIRENSE** las presentes actuaciones a la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda, a los fines de que se investiguen los hechos aquí descriptos.

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 3 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA**

---

<sup>6</sup> Será reprimido con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Será reprimido con la misma pena el funcionario que empleare en provecho propio o de un tercero, trabajos o servicios pagados por una administración pública.



**DECRETO N° 028/17-A**

**VISTO:**

El art 34 pto 7) de la Ordenanza General Tarifaria 2017 N° 711 y modificatorias,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo enunciado se faculta al Intendente Municipal a disponer el importe de la presente tasa para los puestos de ventas fijos y/ ambulantes en eventos municipales.;

Que los días 17 y 18 de Febrero del corriente año se llevara adelante en la localidad el Evento municipal denominado "Fiesta Criolla", en las instalaciones del Predio Ex YPF, en Barrio Lujan de esta localidad;

Que se torna necesario establecer los importes que deberán abonar aquellos comerciantes, artesanos o instituciones que deseen instalar puestos de venta o publicitarios dentro fuera del predio donde se desarrollara dicho festival;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º): ESTABLEZCASE** para los puestos de carácter Gastronómicos ubicados dentro del predio, los siguientes valores, para ambas noches:

- a) Puesto de Panchos: \$3.000
- b) Puesto de Papas Fritas: \$3.000
- c) Puestos de empanadas: \$3.000
- d) Puesto de Hamburguesas: \$4000
- e) Puesto de Choripán: \$6.000
- f) Puesto de Pochoclo: \$3.000
- g) Kiosco: \$ 2.000
- h) Puesto de Tortillas: \$2.000
- i) Puesto de Helados: \$ 3.000
- j) Mesa Dulce: \$ 1.300
- k) Puesto de Coctail: \$4.000

**Art. 2º): DISPONESE** que las instituciones intermedias locales, abonaran únicamente un monto de Un Mil Pesos (\$1.000), por cada puesto que tengan instalado dentro del predio, independientemente del rubro gastronómico que comercialicen.

**Art. 3º): ESTABLEZCASE** para los puestos de artesanías dentro del predio, por ambas noches, los siguientes importes:

- a) Artesanos locales: \$250
- b) Artesanos visitantes: \$400
- c) Especialidades dulces \$500

**Art. 4º): ESTABLEZCASE** para los puestos ubicados afuera del predio, por ambas noches, los siguientes importes:



- a) Puestos con luz y agua: \$1500
- b) Puestos sin luz ni agua: \$2000

**Art. 5º): ESTABLEZCASE** para los puestos destinados a la venta del producto denominado “Espuma Loca” el importe de pesos Cinco Mil (\$5.000), por ambas noches.

**Art. 6º): ESTABLEZCASE** para los puestos de carácter publicitarios, por ambas noches, los siguientes importes:

- a) Dimensión de 3x3 mts: \$4.000
- b) Dimensión de 6x3 mts: \$6.000

**Art. 7º): IMPUTESE** los ingresos que se generen en virtud del presente, a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

**Art. 8º): PROTOCOLICÉSE,** Publíquese; Dese Al Registro Municipal Y Archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 029/17-A**

**VISTO:**

La solicitud de otorgamiento de veintitrés (23) días de licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2015, formulada por el Agente Municipal SAJAMA GUSTAVO, D.N.I. Nº 22.248.728, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Agente Sajama Gustavo tiene pendiente el goce de veintitrés (23) días de licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2015;

Que diversas razones de servicio acaecidas hasta la fecha, llevaron a esta Administración Municipal a no otorgar los días de licencia adeudados;

Que tales razones de servicio persisten al momento del dictado del presente, por lo que se hace aconsejable denegar el pedido de licencia requerido;

Que conforme se ha procedido en situaciones similares, se dispuso ofrecerle al agente la compensación económica por los días de licencia anual no gozados y solicitados, correspondientes al período 2015;

Que dicho ofrecimiento debe ser aceptado por el agente;

Que por todo ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN  
D E C R E T A**

**ART. 1º) DENEGAR** por razones de servicio, el goce de veintitres (23) días de licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2015, formulada por el Agente Municipal SAJAMA GUSTAVO, D.N.I. 22.248.728.-

**ART. 2º) DISPONESE** abonar la compensación económica de los veintitres (23) días de licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2015, disponiendo que por Tesorería se proceda a la liquidación y pago de lo que por tal concepto corresponda, si mediara aceptación y conformidad de parte del agente.-

**ART. 3º) IMPUTAR** el egreso a la partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto Vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
Ciudad Estación Juárez Celman, 06 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO N° 030/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Gobierno, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías a la Srta. **ASTRADA Agustina Belen, DNI: 40.298.913;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **TRES (3) MESES**, a partir del día 06 de Febrero de 2017 (**06-02-2017**) y hasta el día 05 de Mayo de 2017 (**05-05-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; a la Srta. **ASTRADA Agustina Belen, DNI: 40.298.913**, con domicilio Jose Marmol 233, barrio norte de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Apoyo Escolar Secundario; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta (\$1.680,00) con una carga horaria de 12 hs. semanales**, asimismo puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 06 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 031/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 718, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (08-02-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día ocho de Febrero de dos mil diecisiete (08-02-2017), y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 718, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (08-02-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día ocho de Febrero de dos mil diecisiete (08-02-2017).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 032/17-A**

**VISTO**

La Ordenanza Nº 719, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (08-02-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día ocho de Febrero de dos mil diecisiete (08-02-2017), y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica municipal Nº 8102 en su art. 49 inc. 1 y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**Art. 1º) PROMULGASE** y hágase cumplir la Ordenanza Nº 719, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (08-02-2017) y presentada a este Departamento Ejecutivo el día ocho de Febrero de dos mil diecisiete (08-02-2017).-

**Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 08 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GUILLERMO ALONSO-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**



**DECRETO Nº 033/17-A**

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en Expte. Nº05/00691/11, donde la Sra. Noelia Nosicosky, D.N.I: Nº 26.480.645, solicita renovación de habilitación Comercial para el Establecimiento de su Propiedad, Salón de Fiestas "Casa Pueblo" ubicado en Ruta E53 Camino a Pajas Blancas Km. 9 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la documentación correspondiente a la solicitud de renovación de la habilitación municipal del establecimiento;

Que según Expte. Nº05/00691/11 de área de Bromatología, se ha cumplimentado con todo lo solicitado por esa área de acuerdo a la normativa vigente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART.1º) RENOVAR la habilitación comercial por el termino de UN (1) AÑO, hasta el día 12 de Febrero de 2018, al emprendimiento "Casa Pueblo" ubicado en en Ruta E53 Camino a Pajas Blancas Km. 9, de esta localidad, destinado al rubro "Salón de Fiestas" con capacidad máxima de 448 personas (sin mobiliario) y 152 personas (con mobiliario), cuya titular es la Sra. Noelia Nosicosky, D.N.I. Nº 26.480.645; quedando sujeta la habilitación al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.-**

**ART.2º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 034/17-A**

**VISTO:**

La donación efectuada por el Sr. Marcos Jorge Chabbals, DNI 94339781, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la donación está compuesta por una escultura imagen de San Cura Brochero, tallada en algarrobo y con una altura de 80 cmts;

Que la donación fue realizada sin cargo alguno para el Municipio;

Que en su mérito, debe dictarse el instrumento destinado a aceptar la donación efectuada y agradecer la desinteresada colaboración de parte del Sr. Marcos Jorge Chabbals;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN  
D E C R E T A**

**ART.1º) ACEPTAR** la donación sin cargo realizada por el Sr. Marcos Jorge Chabbals, DNI 94339781, compuesta por una escultura imagen de San Cura brochero, tallada en algarrobo y con una altura de 80 cmts.-

**ART.2º) AGRADECER formalmente** al Sr. Marcos Jorge Chabbals, DNI 94339781, por su desinteresada colaboración, haciéndole entrega de copia del presente instrumento legal.-

**ART.3º) ENCARGAR**, al área municipal respectiva la incorporación de la escultura donada al Inventario Municipal.-

**ART.4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**  
Ciudad de Estación Juárez Celman, 14 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SRA. NATALIA PRUNOTTO-SECRETARIA DE HACIENDA**



**DECRETO Nº 035/17-A**

**VISTO:**

La Ordenanza General Tarifaria vigente y lo dispuesto en el Título XVIII, art. 90 por el cual se autoriza a prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos, mediante decreto, cuando fuere necesario y;

**CONSIDERANDO:**

Que el segundo vencimiento de la Cuota única para todo el año, con el beneficio del 30% de descuento, está fijada para el día 15 de febrero del año en curso, fecha del primer vencimiento de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que se presentaron numerosas peticiones y consultas de contribuyentes con el objeto que se extienda el vencimiento de la fecha para el pago de la Cuota Única de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble, a los fines de acceder al beneficio otorgado;

Atento a ello y en uso a las facultades conferidas en el Art. 90 del cuerpo normativo mencionado;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTACION JUAREZ CELMAN

**DECRETA**

**ART. 1º: PRORROGASE** el vencimiento de la Cuota Única de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad Inmueble correspondiente al año 2017, con el 30% de descuento, para el día 15 de Marzo del año en curso.-

**ART. 2º: DESE** noticia del presente a las Cajas habilitadas para el cobro de la Tasa mencionada en el artículo precedente.-

**ART. 3º: COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Estación Juárez Celman, 15 de febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 036/17-A**

**VISTO:**

La nota de renuncia presentada por el sr. Subsecretario de Gobierno de esta Municipalidad, Álvarez Héctor Rubén, D.N.I Nº 22.566.392, de fecha 16 de Febrero de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia presentada es para reasumir en su cargo de Concejal Titular en el Honorable Concejo Deliberante;

Que la fecha de cese en el cargo sera el día 17 de febrero del corriente;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART.1º) DISPONESE la aceptación de la renuncia** presentada por el sr. Subsecretario de Gobierno de esta Municipalidad, **Álvarez Héctor Rubén, D.N.I Nº 22.566.392**, a partir del día 17 de febrero de 2017.-

**ART.2º) PROCEDASE** a la liquidación de las sumas que le sean adeudadas, imputándose el egreso a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART.3º) PROTOCOLICесе, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVесе.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO N° 037/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incorporar dentro del régimen de pasantías al Sr. Cáceres Rubén Horacio , DNI N° 22.773.674;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día veinticuatro de Enero de 2017 (**24-01-2017**) y hasta el día veintitrés de Marzo de 2017 (**23-03-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **CACERES RUBEN HORACIO, DNI N° 22.773.674**, con domicilio en calle Publica s/n de esta localidad; quien deberá realizar tareas de Tareas Varias en la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una carga horaria determinada distribuida por el responsable del area, otorgándole una ayuda económica no remunerativa mensual de **Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00)**. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** al beneficiario del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrá quedar excluida del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**SR. FEDERICO MENIS-SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO**



**DECRETO Nº 038/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Gobierno, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías a la Sra. **ARREGUEZ Maria del Carmen, DNI 17.158.605;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **UN (1) MES**, a partir del día veinte de Febrero de 2017 (**20-02-2017**) y hasta el día diecinueve de Marzo de 2017 (**19-03-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; a la Sra. **ARREGUEZ Maria del Carmen, DNI 17.158.605**, con domicilio en Elvira O de Visintin 53 de esta localidad, quien deberá realizar tareas de Limpieza en Edificio Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos Tres Mil Doscientos Catorce (\$3.214,00) con una carga horaria de 30 hs. semanales**, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Gobierno.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 16 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**



**DECRETO Nº 039/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, modificada por Ley Nº 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente incluir dentro del régimen de pasantías al Sr. **GAUNA marcos Ezequiel, DNI: 39.448.429;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**DECRETA**

**ART. 1º) INCORPORAR** por el término de **DOS (2) MESES**, retroactivamente desde el día Treinta de Enero de 2017 (**30-01-2017**) y hasta el día Treinta de Marzo de 2017 (**30-03-2017**), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza Nº 230/01; al Sr. **GAUNA marcos Ezequiel, DNI: 39.448.429**, con domicilio en Av Sinai s/n, barrio Alte Brown de esta localidad, quien deberá realizar tareas varias en la Planta de Agua Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría de Obras y Servicios públicos, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos CINCO MIL (\$5.000,00)** con una carga horaria de 35 hs semanales, distribuidas a criterio de la autoridad competente. Asimismo, puede acordar con la secretaría una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 20 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**ARQ. GONZALO LEDESMA. SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS**



**DECRETO N° 040/17-A**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 49, inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, modificada por Ley N° 8864 y:

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la citada normativa, es prerrogativa del Departamento Ejecutivo Municipal implementar programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al jefe de familia desocupado e hipótesis similares;

Que ante el incremento de tareas dentro de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se requiere de personal para la realización de las mismas;

Que se considera conveniente renovar dentro del régimen de pasantías al Sr. **LION Matías Lorenzo, DNI: 32.786.193;**

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**D E C R E T A**

**ART. 1º) RENOVAR** por el término de UN (1) MES, a partir del día dieciocho de Febrero de 2017 (18-02-2017) y hasta el día diecisiete de Marzo de 2017 (17-03-2017), dentro del régimen de "Pasantías" autorizado por Ordenanza N° 230/01; al Sr. **LION Matías Lorenzo, DNI: 32.786.193**, con domicilio en Agustín Garzón 3826, barrio San Vicente de la ciudad de Córdoba, quien deberá realizar tareas de Guardavidas en Pileta Municipal; todo ello bajo las ordenes que se le impartan desde la Secretaría, otorgándole una ayuda económica no remunerativa de **Pesos CINCO MIL (\$5.000,00)** con una carga horaria de Martes a Domingo de 15 hs a 19:30 hs, asimismo puede acordar con la secretaria una extensión horaria de la prestación de los servicios según la necesidad lo amerite, en ambos casos las horas trabajadas se abonarán en forma proporcional a la ayuda económica establecida. Asimismo se le otorgará cobertura de seguro de Accidentes Personales, capacitación y monitoreo a cargo del personal designado a tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.-

**ART. 2º) INFORMAR** a las beneficiarias del deber de asistencia obligatoria, debiendo justificar el/los motivo/s de ausencia, caso contrario podrán quedar excluidas del Programa de Pasantías.-

**ART. 3º) IMPUTAR** los gastos que demande la implementación del presente a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ART. 4º) PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 20 de Febrero de 2017

**FDO: MYRIAN PRUNOTTO – INTENDENTE MUNICIPAL**

**OD. VERONICA NUÑEZ-SECRETARIA DE GOBIERNO**